

ACTA DE REUNIÓN
COMITÉ: CONSEJO DE FACULTAD

Citada por: Dra. Lena Rodero	Acta No: 014
Preside: Decana, Lena Rodero Acosta	Fecha: 09 de julio 2018.
Secretario: Representante de los coordinadores, Josías Mojica Domínguez	Hora inicio: 03:00 p.m.
Lugar: Sala de audiencias de la Facultad de Ciencias Jurídicas	Hora Fin: 05:30 p.m.

CONVOCADOS

No.	Nombre	Dependencia	Cargo
1	Lena Rodero Acosta	Facultad de Ciencias Jurídicas	Decana
2	José Francisco Márquez - María Eugenia Rojas	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representantes de los profesores
3	Renato De Silvestri Saade	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los grupos de trabajo
4	Roberto Lastra Mier	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los grupos de trabajo
5	Josias Mojica Domínguez	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los coordinadores de programa
6	Jorge Pereira Amariz – Julliana Amaya	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los estudiantes
7	Karen Galvis Espitia – Alberto Molina	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representantes de los egresados

PARTICIPANTES

No.	Nombre	Dependencia	Cargo
1	Lena Rodero Acosta	Facultad de Ciencias Jurídicas	Decana
2	José Francisco Márquez -	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los profesores
3	Karen Galvis Espitia	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los egresados
4	Josias Mojica Domínguez	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los coordinadores de programa

ORDEN DEL DÍA - TEMAS A TRATAR

1	Verificación del Quorum. Lectura y aprobación del orden del día
2	Entrevistas aspirantes por transferencias
3	Asuntos estudiantiles.
4	Solicitud de apoyo económico de la docente María Eugenia Rojas, para asistencia red latinoamericana de facultades y escuelas de derecho Brasil
5	Proposiciones y varios -solicitud de apoyo económico a los docentes Cecilia Giovannetti, María Bocanegra y José Francisco Márquez.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Se verificó el quorum, se encontraban presentes los doctores: Lena Rodero Acosta, Josías Mojica Domínguez, José Francisco Márquez y Karen Galvis Espitia.

ACTA DE REUNIÓN

Se presentó por parte del representante de los profesores, propuesta de modificación del orden del día, en el sentido de estudiar los asuntos estudiantiles primero y luego realizar las entrevistas a los aspirantes a ingreso por transferencia.

Se aprueba la modificación al orden del día.

ASUNTOS ESTUDIANTILES 15 de junio de 2018

N	DOCUMENTO	NOMBRE	SOLICITUD	SITUACIÓN	DECISIÓN
---	-----------	--------	-----------	-----------	----------

Corrección de notas

Norma Aplicable:

Reglamento estudiantil.

ARTICULO 103. Las calificaciones definitivas obtenidas por los estudiantes serán enviadas por el profesor a las Secretarías Académicas de la Facultades, las cuales las remitirán a la Oficina de Registro Académico.

Después de que la calificación final haya sido asentada en los libros, sólo el Consejo Académico mediante Resolución podrá disponer su modificación.

El Consejo Académico no estudiará modificaciones de calificaciones ya asentadas si estas solicitudes no vienen debidamente justificadas o presentadas por el Consejo de la Facultad a que pertenece el estudiante. Los estudiantes deberán ser notificados de sus calificaciones definitivas antes de que éstas sean remitidas a la Oficina de Registro Académico.

La modificación de calificaciones, ya comunicadas a la Secretaría Académica, sólo podrá efectuarse a solicitud del profesor de la asignatura, previa aprobación del Consejo de Facultad. El profesor deberá entregar personalmente su solicitud escrita a la Secretaría Académica de la Facultad que ofrece la asignatura.

PARAGRAFO. El Consejo Académico no autorizará modificación de calificaciones correspondientes a evaluaciones practicadas con más de seis (6) meses de anterioridad.

1	224464089	GOMEZ MARIMON AURA	Solicitud de corrección de notas de la asignatura Derecho aduanero, Periodo 2018-1	La docente Linda Silva presentó solicitud de corrección de notas el 18 de junio de 2018 ante las oficinas de coordinación académica, manifestando que por error involuntario digitó mal la nota de segundo corte en sistema.	Aprobado Pues se reconoce error de digitación y se encuentra dentro del término (Hasta 6 meses) establecido en el artículo 103 del Reglamento estudiantil.
	1103098648	WILMAR JARABA VILLAREAL	Solicitud de corrección de notas de la asignatura Derecho aduanero, Periodo 2018-1	La docente Linda Silva presentó solicitud de corrección de notas el 18 de junio de 2018 ante las oficinas de coordinación académica, manifestando que por	Aprobado Pues se reconoce error de digitación y se encuentra dentro del término (Hasta 6 meses) establecido en el artículo 103 del

ACTA DE REUNIÓN

				error involuntario digitó mal la nota de segundo corte en sistema.	Reglamento estudiantil.
99101502674	PAOLA ANDREA MARQUEZ GOMEZ	Solicitud de corrección de notas de la asignatura Derecho procesal civil I, Periodo 2018-1	El docente Néstor Ochoa presentó solicitud de corrección de notas el 28 de junio de 2018 ante las oficinas de coordinación académica, manifestando que no se le tuvo en cuenta un quiz a la estudiante en el segundo corte.	Aprobado Pues se reconoce error de digitación y se encuentra dentro del término (Hasta 6 meses) establecido en el artículo 103 del Reglamento estudiantil.	
17339517	ALEXANDER RODRIGUEZ	Solicitud de corrección de notas de la asignatura Derecho civil bienes, Periodo 2018-1	La docente María Ferrer presentó solicitud de corrección de notas el 15 de junio de 2018 ante las oficinas de coordinación académica, manifestando que hubo un error de digitación.	Aprobado Pues se reconoce error de digitación y se encuentra dentro del término (Hasta 6 meses) establecido en el artículo 103 del Reglamento estudiantil..	
1002497550	ROMERO SUAREZ ROBERTO	Solicitud de corrección de notas de la asignatura Introducción al derecho, Periodo 2018-1	El docente Josías Mojica D, presentó solicitud de corrección de notas el 04 de julio de 2018 ante las oficinas de coordinación académica, manifestando que hubo un error de digitación.	Aprobado Pues se reconoce error de digitación y se encuentra dentro del término (Hasta 6 meses) establecido en el artículo 103 del Reglamento estudiantil.	
1045738275	JESUS OROZCO MARTINEZ	Solicitud de corrección de notas de la asignatura Derecho constitucional general, Periodo 2018-1	El docente Diemer Lascarro, presentó solicitud de corrección de notas el 04 de julio de 2018 ante las oficinas de coordinación académica, manifestando que hubo un error y no se le había tenido en cuenta una nota al estudiante.	Aprobado Pues se reconoce error de digitación y se encuentra dentro del término (Hasta 6 meses) establecido en el artículo 103 del Reglamento estudiantil.	

ACTA DE REUNIÓN

Reporte de notas					
2	104442308	SAMIR JARAMILLO SANTIAGO	Reporte de notas de las asignaturas: -Derecho aduanero -Tendencias contemporáneas de vinculación laboral Periodo 2017-2	Al estudiante se le autorizó por Consejo académico la matrícula extemporánea de estas asignaturas para el periodo 2017-2. La coordinación del programa requirió a los docentes el reporte de notas. Los docentes reportaron las notas después del plazo para entregar las planillas directamente a admisiones	Aprobado Remitir al Consejo académico. Se precisa que el Consejo Académico autorizó la matrícula al estudiante después del cierre de periodo académico, y fue remitido en marzo a facultad, por lo tanto, los docentes requirieron tiempo para realizar el reporte de notas.
	1140814618	YIBERT JAVID CORREA HERREÑO	Reporte de notas de habilitación de la asignatura: Regímenes especiales de la administración pública.	Al estudiante se le reportó extemporáneamente una nota de Contratos civiles y comerciales I, por lo tanto, no se le pudo registrar en tiempo la nota de dos asignaturas habilitadas. Una vez le fue reportada la nota de Contratos, la coordinación del programa requirió a los docentes de las habilitaciones el reporte de notas. El docente John Marlon Martínez, había realizado la habilitación a través de la plataforma Sicvi. Por lo tanto se	Aprobado Remitir al consejo académico. Se aclara que la obtención de la nota se requirió en tiempo ya que la oficina de virtualización pese a las insistencias del docente a través de múltiples correos electrónicos y requerimientos personales, entregó la auditoria de notas extemporáneamente.

ACTA DE REUNIÓN

puso en contacto con la oficina de virtualización en repetidas ocasiones, recibiendo respuesta después del plazo para entregar las planillas directamente a admisiones

Cancelación de semestre

4. Norma aplicable:

Reglamento estudiantil.

ARTICULO 62. Transcurrido el plazo contemplado en el artículo 60 sólo el Consejo de Facultad, a que pertenece el estudiante, podrá autorizar a la Oficina de Registro Académico mediante Resolución la cancelación extemporánea de la matrícula.

El criterio de Consejo de Facultad para conceder la cancelación del semestre de manera extemporánea ha sido (acta 002 de 2017):

- -Grave enfermedad del estudiante, su cónyuge o compañero (a) permanente o sus hijos.
- - Fuerza mayor o caso fortuito que se extienda por más de 4 semanas.
- -Las dos causales anteriores deben sobrevenir después de las cuatro (4) primeras semanas de clase.

-En todo caso la solicitud deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo para subir la segunda nota.

ARTICULO 69. Los estudiantes que por cualquier circunstancia excepcional o imprevista no a asistan a clases o exámenes sólo podrán justificar la misma en los siguientes casos:

a) Por fuerza mayor o caso fortuito

b) Calamidad doméstica

c) Enfermedad debidamente certificada o refrendada por el Servicio Médico de la Universidad, cinco (5) días después de haber sido diagnosticada la misma.

d) Cuando se ejerciten los derechos de asociación, reunión y movilización.

ARTICULO 17. *El estudiante que se haya retirado de la Universidad después de haber estado matriculado en su primer y único período académico y no haya obtenido calificaciones definitivas y desee reingresar a la misma, deberá presentar solicitud como aspirante nuevo.*

ARTICULO 119. *El estudiante que se haya retirado de la Universidad después de haber estado matriculado en su primer y único período académico, y no haya obtenido calificaciones definitivas y desee reingresar a la misma, deberá presentar solicitud como aspirante nuevo.*

Concepto de Consejo de Facultad

El Consejo de Facultad en sesión del 07 de marzo de 2017, como consta en acta 004 de 2017, unificó los criterios para conceder la cancelación del semestre de manera extemporánea:

-Grave enfermedad del estudiante, su cónyuge o compañero (a) permanente o sus hijos.

- Fuerza mayor o caso fortuito que se extienda por más de 4 semanas.

-Las dos causales anteriores deben sobrevenir después de las cuatro (4) primeras semanas de clase.

-En todo caso la solicitud deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo para subir la segunda nota.

ACTA DE REUNIÓN

6	72237732	JOSE FRANCISCO TROCHA GOMEZ	SOLICITUD DE CANCELACION DE SEMESTRE	El estudiante presenta solicitud de cancelación de semestre 2017-2, argumentando que tuvo que ausentarse de la ciudad constantemente durante este periodo para asumir los cuidados de su madre enferma, quien finalmente falleció a finales de 2017. Razón por las cuales no pudo asistir a las clases ni adelantar los trámites administrativos tendientes al retiro del semestre.	El consejo de Facultad no es el competente para pronunciarse en este asunto, pues el periodo académico 2017-2 feneció. Sin embargo, da concepto favorable a la petición para que el consejo Académico la considere en su estudio. Tesis que sustenta en los siguientes argumentos: -el hecho sobreviniente de la muerte de la señora madre del estudiante, fue posterior al plazo que ha señalado este consejo de facultad para presentar las solicitudes de cancelación de matrícula, por lo cual en este caso no es posible aplicar los criterios que ya se han decantado en decisiones anteriores. -tal como lo acredita el estudiante, la imposibilidad de asistir a sus compromisos académicos periodo 2017-2 obedeció a la enfermedad prolongada y posterior muerte de su señora madre, que en todo caso ocurrió dentro del periodo académico 2017-2. -es importante señalar que el
---	----------	--------------------------------------	--	---	--

ACTA DE REUNIÓN

impacto emocional que tuvo la muerte de su señora madre se ha prolongado a más de seis meses, tal como lo acredita el psicólogo tratante, por lo que ello explica porque solo hasta reciente fecha presenta la solicitud de cancelación de matrícula 2017-2.
-tal fue el impacto emocional que no se matriculó como estudiante el periodo siguiente, esto es 2018-1, lo cual se corrobora con el registro académico del estudiante.
-por lo anterior, las circunstancias fácticas sucedidas al estudiante justifican la presentación de la solicitud en esta oportunidad.

Homologaciones

Reglamento estudiantil

ARTICULO 38. Se hará un estudio de equivalencias, en los casos siguientes:

- a) Cuando haya modificaciones en el Plan de Estudios;
- b) Por readmisión a la Universidad a semestres diferentes al primero;
- c) Por traslado de un Plan de Estudios a otro dentro de la Universidad;
- d) Por transferencia de una Institución de Educación Superior aprobada a un Plan de Estudios de la Universidad del Atlántico;
- e) Cuando un estudiante reingresa mediante presentación de exámenes de admisión, apoyado en el artículo 118 de este acuerdo.
- f) Cuando un estudiante ingresa por exámenes de admisión y ha cursado materias en algún Plan de Estudios de la Universidad del Atlántico.
- g) Cuando un estudiante ingresa por exámenes de admisión y ha cursado materias en algunas Instituciones de nivel superior, aprobadas distinta a la Universidad del Atlántico

PARAGRAFO PRIMERO. En los casos contemplados en los literales c), d), e), f) y g) del presente Artículo, una vez efectuadas y registradas las equivalencias no se aceptarán modificaciones a las mismas.

ACTA DE REUNIÓN

PARAGRAFO SEGUNDO. La comunicación de las equivalencias será enviada por el Director del Plan de Estudios a la Secretaría Académica de las respectivas Facultades y por éstas a la Oficina de Registro Académico; en el caso de los literales d) y g) del presente Artículo, la comunicación de la Secretaría Académica deberá dirigirse a la Oficina de Admisiones.

PARAGRAFO TERCERO. En los casos b), c) y f), del presente Artículo, si la certificación presentada por el estudiante es de la Universidad del Atlántico, lo cobijarán los criterios de equivalencia utilizados por el Reglamento Interno de la Facultad a que pertenece el plan, en el caso de traslados. Si la certificación es de una Institución de nivel superior distinta a la Universidad del Atlántico, lo cobijarán los criterios utilizados por el Reglamento Interno de la Facultad a que pertenece el plan, en el caso de transferencias.

PARAGRFO CUARTO. En los casos e), f) y g) del presente Artículo, el plazo máximo para efectuar equivalencias será de un (1) mes a partir de la iniciación del semestre académico al cual el estudiante fue admitido.

9	1102806367	Vanessa Moreno Bravo	Solicitud de homologación de asignaturas vistas en el plan de estudios de Derecho anualizado.	- La estudiante cursó y aprobó las asignaturas: español y redacción de textos jurídicos, ciencias políticas y hacienda pública. Reingresó en el periodo 2010-1 y fue asimilada al plan semestralizado, sin embargo, no le fueron homologadas estas asignaturas a electivas.	Se aplaza la decisión
---	------------	----------------------------	---	---	-----------------------

Retiro de asignaturas

Norma aplicable:

- ARTICULO 80. El estudiante con autorización del Director del Plan de Estudio correspondiente, podrá adicionar o cancelar asignaturas a su matrícula durante los días determinados por el Calendario Académico.

PARAGRAFO Toda adición o cancelación de asignaturas que se soliciten con posterioridad a las fechas determinadas en el Calendario Académico se considerarán extemporáneas y causarán un derecho especial por este concepto.

El plazo de extemporaneidad para la adición o cancelación de asignaturas será de cuatro (4) semanas, contados a partir de las fechas determinadas en el Calendario Académico.

- ARTICULO 81. Toda adición o cancelación posterior al plazo fijado en el Parágrafo del Artículo anterior requerirá autorización, mediante resolución del Consejo de Facultad.

PARAGRAFO PRIMERO. Las autorizaciones que conceda el Consejo de Facultad no exonerará del pago de los derechos correspondientes.

ACTA DE REUNIÓN

- PARAGRAFO SEGUNDO. El Consejo de Facultad podrá realizar cancelaciones extemporáneas de asignaturas, únicamente si se cumplen estas dos condiciones:
- Cuando al momento de solicitar la cancelación el estudiante tenga una calificación promedio en la asignatura igual o superior a dos, cinco cero (2.50).
 - Cuando no hayan transcurrido más de cinco semanas del período académico respectivo.
- PARAGRAFO TERCERO. Transcurrido el término de que trata el literal b. Del Artículo anterior, y en ningún caso después de efectuada la prueba final, el Consejo Académico podrá autorizar cancelación extemporánea por razones de enfermedad debidamente comprobadas y certificadas, o constancia refrendada por el Servicio Médico Universitario.
- PARAGRAFO CUARTO. En ningún caso, se podrá autorizar cancelación extemporánea cuando la solicitud de cancelación se refiere al período académico ya transcurrido.

En sesión del 12 de mayo de 2017 el Consejo académico estableció que:

- Para los casos de solicitudes de retiro de asignatura en los cuales tenga la competencia el Consejo Académico se remitirán a las facultades correspondientes a fin de que se realice un estudio de la misma de acuerdo al reglamento estudiantil.
- Los artículos 80, 81 y 82 se deben interpretar de manera integral remitiéndose a los artículos 68 y 69 del Reglamento estudiantil.
- El estudiante no tenga nota reportada en la asignatura y tenga los respectivos soportes que argumenten el retiro.

Una vez estudiada la solicitud se debe remitir al Consejo académico para lo de su competencia.

ARTICULO 69. Los estudiantes que por cualquier circunstancia excepcional o imprevista no asistan a clases o exámenes sólo podrán justificar la misma en los siguientes casos:

- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- Calamidad doméstica
- Enfermedad debidamente certificada o refrendada por el Servicio Médico de la Universidad, cinco (5) días después de haber sido diagnosticada la misma.
- Cuando se ejerciten los derechos de asociación, reunión y movilización.

1143428844	FABIO MENDOZA DIAZ	Retiro de la asignatura Derecho internacional privado, periodo inter-semestral	El estudiante solicita retiro de asignatura Derecho internacional privado del periodo intersemestral, debido a que el docente cambió el horario registrado en campus a partir de la segunda clase, fecha en la cual ya no se podía hacer el retiro directamente por el campus.	Aprobado – Remitir al Consejo académico para tramite pertinente. Requerir a los docentes para que no cambien los horarios establecidos en sistema.
	Melissa Figueroa	Solicitud de retiro de la asignatura Derecho	La estudiante presentó solicitud de retiro de asignatura el 23 de mayo, manifestando que	Se remite al Consejo Académico indicando que:

ACTA DE REUNIÓN

			<p>constitucional colombiano II.</p>	<p>sufrió un accidente a raíz del cual debe asistir a fisioterapia todos los días a las 7.00 a.m. razón por la cual no pudo seguir asistiendo a la asignatura en mención. El estudiante tiene nota de 1.2 en la asignatura.</p> <p>El Consejo de Facultad negó la solicitud de la estudiante porque tiene na nota digitada en sistema.</p> <p>La estudiante solicita moción para ser escuchada y presenta certificación de la programación de las terapias en concomitancia con las clases de Derecho constitucional general.</p>	<p>-Se encontró probada la concomitancia de las terapias de la estudiante con las clases de Derecho constitucional general, de ahí la imposibilidad de la estudiante de seguir asistiendo a las clases.</p> <p>-La inasistencia a clases se encontró justificada de acuerdo a los artículos 68 y 69 del Reglamento estudiantil, sin embargo, la circunstancia contradice la circular del Consejo Académico respecto a la verificación de que la asignatura tenga una nota de o.o. Por lo cual se somete a su consideración.</p>
--	--	--	--------------------------------------	---	---

2. Entrevista a los aspirantes a ingreso por transferencia:

TRANSFERENCIAS 2018-2

Norma aplicable. Que, en decisión del 05 de mayo de 2015, acta 08 del 2015 de Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas, se determinaron los requisitos que deben cumplir los aspirantes para ingreso por transferencia, los cuales son:

1. Tener un promedio acumulado igual o superior a 3.8
2. Demostrar continuidad académica
3. No haber reprobado asignaturas durante los semestres cursados.

Para evaluar la entrevista se establecieron dos componentes: Actitudes comportamentales, correspondiente al 40 % de la evaluación y conocimientos genéricos (competencias ciudadanas, comunicación jurídica, gestión del conflicto e investigación jurídica), correspondiente al 60% de la evaluación. Así mismo, se estableció que el porcentaje mínimo aprobatorio es de 70 %. Por cada componente se asignará un puntaje de 1 a 100.

ACTA DE REUNIÓN

Nombre	Promedio acumulado en Universidad de origen	No haber reprobado asignaturas	Actitudes comportamentales (40%)	Conocimientos genéricos (60%)	Total en porcentaje
Irving Morales	4.5 Cumple	Cumple	48.7	50.2	49.6 No admitido
Zaida Lisbed Duarte	4.3 Cumple	Cumple	50	52.5	51.5 No admitido
Valentina Fernandez	4.14 Cumple	Cumple	50	50	50 No admitido

Solicitud de apoyo económico de la docente María Eugenia Rojas, para asistencia red latinoamericana de facultades y escuelas de derecho Brasil

La docente en carrera, María Eugenia Rojas, solicita apoyo económico consistente en viáticos y tiquetes aéreos, para atender invitación de la Red Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Derecho, para asistir a la primera Reunión de esta red internacional, los días 27 y 28 de septiembre, en la ciudad de Cachoeirinha, Brasil, para trabajar sobre los puntos acordados en el convenio entre la esta Red y nuestra universidad.

Decisión: Los consejeros aprueban por unanimidad la solicitud apoyo económico consistente en viáticos y tiquetes aéreos. Por considerar que la asistencia a este evento contribuye al fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales y a la movilidad docente.

Solicitud de aval de los docentes Cecilia Giovannetti, María Bocanegra y José Márquez para participar en la conferencia anual internacional “Consotrium for Research in Political Theory” (CRIPT)

Los docentes Cecilia Giovannetti, María Bocanegra y José Márquez, solicitan aval para participar en calidad de ponentes en la conferencia anual internacional “Consotrium for Research in Political Theory” (CRIPT), a realizarse en la Universidad de Hacettepe, Ankara – Turquía del 16 al 20 de julio del presente año. Esto en el marco del desarrollo del convenio suscrito entre la Universidad del Atlántico y el programa Erasmus+ world.

Decisión: Los consejeros avalan por unanimidad la participación de los docentes. Por considerar que la asistencia a este evento contribuye al fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales, a la movilidad docente y a la investigación.

Firmas:

Lena Rodero Acosta
Decana

Josías Mojica Domínguez
Representante de los coordinadores de programa

José Francisco Márquez
Representante de los profesores

Karen Galvis Espitia
Representante de los egresados